

ORDENANZA N° 607-MDR

Rímac, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL RÍMAC:

VISTO: en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha; el Oficio N° D001851-2022-MML-GSGC, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 054-2022-ST-CODISEC-MDR, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rímac; el Informe Legal N° 947-2022-GAJ-MDR, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° -2022-MDJM-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana; sobre el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito del Rímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la acotada ley orgánica establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano

para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante Oficio N° D001851-2022-MML-GSGC, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, informa que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC del Rímac fue declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" solicitando que se continúe con el procedimiento de aprobación que la norma señala;

Que, con Informe N° 054-2022-ST-CODISEC-MDR, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargado de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rímac, informa que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Rímac para el año 2023, cumple con los requisitos para su formulación y está alineado al Plan de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023 y se encuentra concordante con lo dispuesto en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, aprobado por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN; por lo que corresponde referirlo al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través de Informe Legal N° 947-2022-GAJ-MDR, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana 2023 para su implementación en el distrito del Rímac, asimismo indica que deberá aprobarse mediante Ordenanza en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con sujeción a la competencia de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac, en el trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo Primero.- APRUÉBESE el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DEL RIMAC, el mismo que ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" por parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM y que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad del Rímac (www.munirimac.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Rímac

Municipal Steve Almandos Vargas
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Rímac

Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
ALCALDE